



Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2016-0124-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2016

PARA: Sr. Mgs. Sheldon Augusto Lopez Montenegro
Subsecretario de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación

ASUNTO: Constestación sobre el caso del repetidor "Cerro de Hojas"

De mi consideración:

En atención a su memorando Nro. MINTEL-STTIC-2016-0075-M de fecha 29 de noviembre de 2016, en el cual se adjuntó el informe sobre el caso del repetidor "Cerro de Hojas" realizado por el Gerente Nacional Jurídico de la CNT EP y solicitó se analice el documento, y se verifique la injerencia de esta Cartera de Estado respecto al caso, me permito señalar lo siguiente:

1. En relación al reclamo realizado por el señor José Delgado Cedeño, el entonces Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ing. Jaime Guerrero mediante Oficio No. MINTEL-DM-2011-1124 de 29 de marzo de 2011, remitió a CNT E.P. la documentación relativa al reclamo planteado por el señor Cedeño ante el Presidente Constitucional de la República y los pronunciamientos formulados por Alexis Mera, Subsecretario Nacional Jurídico, de 2 de octubre y 11 de noviembre de 2010, a fin de que de por terminado el litigio.

2. Mediante oficio Nro. MINTEL-DM-2015-0347 de 22 de diciembre de 2015 el Ing. Augusto Espín, entonces Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, dio contestación a la Asamblea Nacional del Ecuador informando sobre las acciones realizadas por la CNT E.P. al petitorio del señor José Eduardo Delgado Cedeño.

3. La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, es una empresa pública y de conformidad a lo que señala el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tiene autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y además su representante legal, judicial y extrajudicial es el Gerente General. Del informe elaborado por el Gerente Jurídico de CNT el 18 de diciembre de 2015 y que se adjuntó en su solicitud, se manifestó lo siguiente:

- *"La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, y sus predecesoras, mantiene por más de 40 años instalada infraestructura de telecomunicaciones, destinada para brindar el servicio público de telecomunicaciones en beneficio de la comunidad en general.*
- *Mediante Auto Resolutorio de 9 de mayo de 2013, dentro del juicio verbal sumario de Amparo Posesorio No. 13316-2010-0395, el señor Juez Décimo Sexto de lo Civil de Manabí concedió a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP el Amparo Posesorio sobre un área física de terreno de 1.100,33 m2 de superficie, ubicado en la vía Portoviejo-Manta, sitio Rio de Oro, denominado Jaboncillo del Cerro de Hojas (Cerro el Guayabal), cantón Portoviejo, provincia de Manabí.*





Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2016-0124-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2016

- *Al momento se encuentra pendiente de solución el proceso Contencioso Administrativo en el Tribunal Distrital de la Contencioso Administrativo No. 1 Quito, identificado con el No. 17802-2011-0557 (actual i 7R 1 1-2013-4002), propuesto por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en contra de los señores Ministro de Agricultura, Acuicultura y Pesca, Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP, y herederos del señor Víctor Delgado Macías, impugnando el acto administrativo correspondiente a la Resolución de revocatoria dictada por el anterior Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA".*

De lo señalado se desprende que en los procesos judiciales que ha generado el conflicto con el señor Cedeño, la CNT E.P, ha comparecido como actor en ambos procesos, de los cuales el amparo posesorio se resolvió a favor de la empresa pública y el proceso que se encuentra ventilando en el Tribunal Contencioso Administrativo está pendiente de resolución, conforme el oficio de fecha 18 de diciembre de 2016.

En ese sentido, el MINTEL no figura en ninguno de estos procesos, como actor, demandado, ni tercero interesado, por lo que no tiene injerencia alguna en estos procesos judiciales.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Sebastián Eduardo Ramón Fernández
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MINTEL-STTIC-2016-0075-M

mc

